

3912

DECRETO N° _____/

TEMUCO,

30 NOV. 2015

VISTOS:

1.- La Escritura Privada de fecha 16 de noviembre de 2015, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y Asociación Cristiana Testigos de Jehová, respecto de un inmueble denominado "Estadio Municipal Germán Becker".

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Asociación Cristiana Testigos de Jehová, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal, Sector Cautín, para realización de un evento "EDUCATIVO DE CARACTER ESPIRITUAL", los días viernes 11, 12 y 13 de diciembre de 2015, identificada en la cláusula tercera del contrato.

2.- La renta de arrendamiento será la suma de \$ 1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), suma que deberá ser pagada en los términos señalados en la cláusula quinta del contrato.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RVB/CME/kam

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Depto. Deportes
- Dirección de Control





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA.**

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 16 de noviembre del 2015, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y la **ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA**, R.U.T. 65.501.350-4, representada legalmente por don **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA**, quien declara ser chileno, empresario, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat 650, de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "*Germán Becker*".

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a Asociación Cristiana Testigos de Jehová. Por quien acepta su representante legal **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA**, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- Graderías
- 4 camarines jugadores (V02 y V03)
- 1 Camarín árbitros
- 1 Sala de seguridad con acceso exclusivo para Carabineros de Chile
- 6 Casetas de Transmisión para medios de comunicación (4º Nivel de Norte a Sur, Puerta: 4 Radio, 01 Radio, 04 TV, 03 TV, 02 TV y 20) y 1 Sala de Televisión.
- 1 Sala de conferencia de prensa señalizada como "Conferencia Medios"
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, para los medios de comunicación (3º Nivel)
- Servicios higiénicos públicos damas y varones de ambas galerías y tribunas
- Servicios higiénicos minusválidos
- 4 Salas de primeros auxilios (galerías Ñielol y Cautín, y Tribunas Andes y Pacífico)
- extintores con sus respectivos gabinetes y mangueras
- Salón VIP
- 244 butacas VIP
- Sala de transmisión de radio y televisión
- Equipos audiovisuales
- Estacionamientos

Quedan expresamente excluidos del presente contrato:

- a) Uso de oficinas;
- b) Uso de cancha N° 1

TERCERA: La arrendataria **ASOCIACIÓN CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA**. Sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva de UN evento EDUCATIVO DE CARÁCTER ESPIRITUAL, a realizarse los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2015. A fin de que la **ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA**. Habilite el inmueble arrendado para la realización del evento señalado, la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado desde el día jueves 10 de diciembre de 2015, desde las 10:00 AM, hasta las 12:00 del día 14 de diciembre de 2015. El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del evento. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- c) Mantener las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, a más tardar el día lunes 14 de diciembre del 2015, a las 12:00 horas;
- d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
- e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo supervigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;
- f) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
- g) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia o Paramédico para atender o trasladar a personas lesionadas a centros asistenciales, y deberá habilitar una enfermería.
- h) Será de cargo y responsabilidad de la Asociación Cristiana Testigos de Jehová, realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
- i) Participar activamente en las actividades y comunicados públicos propuestos y organizados por el municipio, tendientes a dar a conocer a la opinión pública el compromiso de la parte arrendataria con la posición y obligación legal de la arrendadora, de custodia y resguardo de los bienes objeto de este contrato.

QUINTA: La renta de arrendamiento será la suma total de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), suma que deberá ser pagada a más tardar tres días hábiles antes de la realización del evento.

SEXTA: BOLETA DE GARANTIA O VALE VISTA: Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento, así como lo eventuales daños que puedan sufrir el inmueble arrendado, la parte arrendataria hará entrega a la Municipalidad de Temuco, una Boleta de Garantía o Vale Vista, por la suma de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), la cual se anexará a este contrato, para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato y eventuales daños. La señalada boleta de garantía, será devuelta a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la realización del evento, previo informe favorable del Encargado del Estadio Germán Becker, Sin perjuicio de lo cual en caso de producirse daños al estadio, don **Eduardo Fernando González Figueroa**, se compromete a repararlos en un plazo máximo de 10 días corridos y en caso de no materializarse dicha reparación, se procederá a hacerse efectiva esta boleta de garantía. Esta boleta deberá tener un plazo de 30 días a contar de la fecha del evento que da cuenta este contrato.

SEPTIMA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Administrador del Estadio Municipal Germán Becker, señor Raúl Ramírez Cid, dependiente de la Administración Municipal.


OCTAVA: La Arrendataria se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuito o de causa mayor, provenientes de la realización del evento educativo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por la ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo la **ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA**. Reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería del señor Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA, para representar a la **ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA**, consta en la carta poder del 11 de Octubre 2013, ante el notario público de Puente Alto, Región Metropolitana, Don Jorge Rehbein Ohaco .-

DECIMA CUARTA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:


EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CRISTIANA TESTIGOS DE JEHOVA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



PVBC/ME/kam

